

Con fecha de 18 de enero de 2024, tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que quedó registrada con el número 001-086103. En la misma fecha anteriormente mencionada, esta solicitud fue recibida en la Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes. A partir de la misma, empieza a computarse el plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, la Directora General de Protocolo, Cancillería y Órdenes titular de centro directivo competente resuelve:

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por el interesado.

De acuerdo con lo anterior, se Informa que, según consta en nuestra base de datos, se le otorgó, en la Promoción honores de 18 de junio de 2022, la Cruz de Oficial de la Orden del Mérito Civil [REDACTED]

Los expedientes de propuesta de condecoraciones tienen carácter reservado, para preservar la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, tipificado como límite al derecho de acceso por el artículo 14.1.k) de la LTAIBG. No obstante, se informa que la propuesta de concesión de la condecoración a favor de [REDACTED] fue cursada en los meses previos a la fecha de la Promoción por una de las autoridades previstas en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento de la Orden del Mérito Civil, aprobado mediante Real Decreto 2.396/1998, de 6 de noviembre.

Así mismo, los méritos aducidos por el proponente fueron evaluados en la Cancillería de la Orden del Mérito Civil, considerados relevantes, según los términos recogidos en el artículo 1 del Reglamento de la Orden, y merecedores de la condecoración otorgada.

Por otra parte, le comunicamos que las condecoraciones inferiores al grado de Gran Cruz no se publican el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo la fecha de resolución la anteriormente señalada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

La Directora General de Protocolo, Cancillería y Órdenes

María Sebastián de Erice